

Oficina Principal
Av. Santo Toribio 173,
Urb. El Rosario,
Centro Empresarial Real,
Edificio Real Ocho,
Piso 15, San Isidro
Lima-Perú
T (511) 513 7500
F (511) 441 4217

Oficina Talara
Av. Jorge Chávez s/n
La Brea - Negritos,
Talara - Perú Apartado
5-C Talara T(51) (073)
284 000 F(51) (073)
393 137

SAVIA PERÚ S.A.
www.saviaperu.com



SP-OM-0187-2023

La Brea, 22 de febrero de 2023

Señor

Alfredo Mamani Salinas

Director

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

Av. De las Artes Sur 260

San Borja

Asunto : Solicitud de Modificación del Plan de Abandono por vencimiento del contrato del Lote Z-2B

Referencia : Resolución Directoral N° 079-2022-MINEM/DGAAH

Nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y comunicarle que con la Resolución de la referencia se aprobó el “Plan de Abandono en Función al Vencimiento del Contrato del Lote Z-2B” (en adelante PAVC) presentado por la empresa Savia Perú S.A., ubicado en las provincias de Talara y Sechura, departamento de Piura.

Posterior a la aprobación del Plan de Abandono en función al vencimiento del contrato del Lote Z-2B (mediante R.D. N° 079-2022-MINEM/DGAAH) ocurrió el hundimiento natural de la Plataforma VV y debido a dicha situación actual solicitamos iniciar el procedimiento de modificación del PAVC para lo cual adjuntamos el Informe “*Modificación del Plan de Abandono por Vencimiento del Contrato del Lote Z-2B, en relación a la Plataforma Marina VV*”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINEM, no se ha previsto un pago por procedimiento de modificación del Plan de Abandono, motivo por el cual no se adjunta a la presente Constancia de Pago de derechos de tramitación.

Cabe precisar que dicho Informe ha sido elaborado teniendo en cuenta los “*Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial*” aprobados por Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEM-DM publicado el 17 de julio de 2021.¹

¹ Según lo establecido en el numeral 99.5 del artículo 95° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, las reglas aplicables al procedimiento de modificación del Plan de Abandono son las mismas reguladas para el Plan de Abandono en el mencionado Reglamento.

Sin otro particular, agradecemos su gentil atención y respuesta a lo indicado.

Atentamente,



José Revollo
Jefe Dpto.
Proyectos

José Luis Salazar Ramírez
Representante Legal

Adjunto: Modificación del Plan de Abandono por Vencimiento del Contrato del Lote Z-2B, en relación a la Plataforma Marina VV



Manuel Navarro
Líder Medio
Ambiente